

ACUERDO DE CONCEJO

N°006 – 2016-CM/MDC

Carumas, 23 de febrero del 2016

VISTOS:

La sesión ordinaria de Concejo N° 003-2016-CM/MDC, de fecha 23 de febrero del dos mil dieciséis, la que tuvo como agenda: La aprobación del presupuesto para PROCOMPITE 2016 y la aprobación del Reglamento que regula la propaganda electoral, para el proceso electoral de elecciones generales 2016, en el distrito de Carumas, mediante Ordenanza Municipal; el Informe N° 02-2016-SGDE-GM/MDC, procedente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 022-2016-SGPP-GM/MDC, procedente de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 030-2016-SGAL/MDC, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Carumas, es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" aprobada por ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, así como los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las Políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, dentro de las atribuciones del Alcalde en su artículo 20, inciso 1 está la de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos; asimismo en el inciso 3° está la de ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva a través de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales los que pueden utilizar hasta el 10% de su presupuesto de inversiones a la implementación de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva – PROCOMPITE, que constituyen Fondos Concursables para cofinanciar propuestas productivas.

Que, Con Oficio Circular N° 03-2016-JEE MARISCAL NIETO/JNE-EG2016, de fecha 22 de enero del 2016, el Presidente del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, solicita la copia legalizada de la Ordenanza Municipal mediante la cual regulan la difusión de propaganda electoral para este proceso electoral de elecciones generales 2016 a realizarse el día 10 de abril del presente año, ello conforme a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento sobre Propaganda Electoral aprobado mediante Resolución N° 0304-2015-JNE.



Que, los artículos 142, 177 y 181 de la Constitución Política del Perú reconocen al Jurado Nacional de Elecciones como un organismo supremo en materia electoral y, como tal, le confiere la potestad de ejercer sus atribuciones mediante resoluciones irrevisables a través de la jurisdicción ordinaria. En ese sentido, el artículo 178, numerales 1 y 3, de la propia norma fundamental establece que este Supremo Organismo Electoral es competente para fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, así como para velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el fin supremo de este colegiado es velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales. Precisamente por ello, el artículo 5, literal I, de la LOJNE reconoce su competencia para dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento.



Que, El artículo 181 y siguientes del Título VIII de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones establece condiciones y prohibiciones, a partir de la convocatoria a elecciones, para la propaganda electoral y la publicidad del Estado.



Que, mediante Resolución N° 0304-2015-JNE, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral que consta de 52 artículos, tres disposiciones finales y dos disposiciones transitorias. Es así que en su artículo 8° señala que Los gobiernos locales, provinciales y distritales, son competentes para aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la Publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso.



Que, el Informe N° 02-2016-SGDE-GM/MDC, procedente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, contiene el sustento para la procedencia de la aprobación del presupuesto para el PROCOMPITE 2016, en concordancia con el Informe N° 022-2016-SGPP-GM/MDC, procedente de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, informes que sirven de sustento conjuntamente con el Informe Legal N° 030-2016-SGAL/MDC, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal, los que concluyen que el PROCOMPITE, como Fondo Concursable nace para apoyar la competitividad productiva, desarrollando las cadenas productivas, sustento que tiene como base legal el contenido de la Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, permitiéndose a los Gobiernos Locales disponer de hasta el 10% de su presupuesto para inversiones a la implementación de iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE, que constituyen Fondos Concursables para cofinanciar propuestas productivas.

Que, en sesión ordinaria del Concejo N° 003-2016-CM/MDC, de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el porcentaje del 9% del presupuesto para inversiones, para el PROCOMPITE 2016; asimismo aprobó por unanimidad el Reglamento de la propaganda electoral para el proceso de elecciones generales 2016, mediante Ordenanza Municipal.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de la ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva **PROCOMPITE** para cofinanciar propuestas productivas de Categoría (A,B o ambas) y aprobar el monto de S/. 800,000.00 soles (Ochocientos mil soles con 00/100), que representa el 9% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico o a la que haga sus veces, la Oficina de programación e Inversiones (OPI) o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Carumas la autorización, implementación, ejecución y seguimiento del **PROCOMPITE** con el debido cumplimiento de la ley 29337.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de la propaganda electoral para el proceso de elecciones generales 2016, mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico implemente el PROCOMPITE 2016, conforme a la Ley N° 29337, la que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; asimismo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento de la propaganda electoral para el proceso de elecciones generales 2016, conjuntamente con la Policía Nacional, a la que se le debe dar cuenta de la aprobación de la Ordenanza Municipal, mediante oficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. **ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ**
ALCALDE